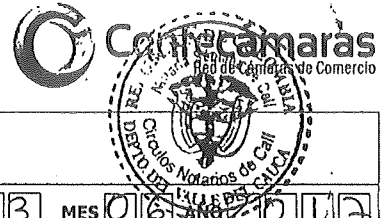


FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL

RUES
HOJA 1 DE 2



- Diligencie a máquina o letra impresa los datos. No se admiten tachones ni enmendaduras.
- En los términos del artículo 33 del Código de Comercio, cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada.
- En los términos del artículo 36 del Código de Comercio podrá solicitar información adicional.
- Autorizo el uso y divulgación de toda la información contenida en este formulario y sus anexos.

CÓDIGO CÁMARA DE COMERCIO 03 **FECHA DE DILIGENCIAMIENTO** DÍA 23 MES 06 AÑO 2011

INFORMACIÓN DEL REGISTRO		
REGISTRO MERCANTIL / VENDEDORES DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR	REGISTRO ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO / ECONOMÍA SOLIDARIA / VEEDURÍAS CIUDADANAS / ONG'S EXTRANJERAS	REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES
MATRÍCULA <input type="checkbox"/>	INSCRIPCIÓN <input checked="" type="checkbox"/>	INSCRIPCIÓN <input type="checkbox"/>
RENOVACIÓN <input type="checkbox"/>	RENOVACIÓN <input type="checkbox"/>	ACTUALIZACIÓN <input type="checkbox"/>
TRASLADO DE DOMICILIO <input type="checkbox"/>	TRASLADO DE DOMICILIO <input type="checkbox"/>	RENOVACIÓN <input type="checkbox"/>
		ACTUALIZACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO, INDIQUE LA CÁMARA DE COMERCIO ANTERIOR <input type="checkbox"/>
No. DE MATRÍCULA MERCANTIL <input type="text"/>	No. DE INSCRIPCIÓN <input type="text"/>	CANCELACIÓN <input type="checkbox"/>
AÑO QUE RENUEDA <input type="text"/>	AÑO QUE RENUEDA <input type="text"/>	No. DE INSCRIPCIÓN <input type="text"/>

IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL (SOLO SI ES PERSONA JURÍDICA) Fundación LIAM

STGLA _____

2 Personas naturales PRIMER APELLIDO _____ SEGUNDO APELLIDO _____ NOMBRES _____

IDENTIFICACIÓN No. TIPO C.C. C.E. T.I. PASAPORTE País

NIT No. D.V.

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL Carrera 1A # 17-32

MUNICIPIO Cali DEPARTAMENTO Valle PAÍS Colombia BARRIO San Nicolas

TELÉFONO 1 (igual al reportado en el formulario de Registro Único Tributario DIAN casilla 44) 3103110311 TELÉFONO 2 31031024916 TELÉFONO 3

CORREO ELECTRÓNICO lcruera2003@hotmail.com FAX

3 DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL Carrera 1A # 17-32

MUNICIPIO PARA NOTIFICACIÓN Cali DEPARTAMENTO PARA NOTIFICACIÓN Valle PAÍS Colombia BARRIO San Nicolas

TELÉFONO 1 PARA NOTIFICACIÓN 3103110311 TELÉFONO 2 PARA NOTIFICACIÓN 31031024916 TELÉFONO 3 PARA NOTIFICACIÓN

CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN lcruera2003@hotmail.com FAX

De conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, autorizo a la Cámara de Comercio para que envíe alertas relacionadas con los registros públicos a nuestro cargo, a los números celulares, aquí informados. SI NO

Esta empresa está ubicada en: LOCAL OFICINA LOCAL Y OFICINA FÁBRICA VIVIENDA FINCA

ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Indique una clasificación principal y máximo tres clasificaciones secundarias, tomadas del sistema de clasificación industrial internacional uniforme (CIIU)

4 ACTIVIDAD PRINCIPAL CIIU 1 SHD 91499 ACTIVIDAD SECUNDARIA CIIU 2 SHD CIIU 3 SHD OTRAS ACTIVIDADES CIIU 4 SHD

INDIQUE EL CÓDIGO SHD SOLO SI SU ACTIVIDAD ECONOMICA LA DESARROLLA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

INFORMACIÓN FINANCIERA

En los términos de la Ley, debe tomarse del Estado de Situación Financiera (ESIFA) con corte a 31 de diciembre del año anterior. Expresar las cifras en pesos Colombianos. Datos sin decimales

ACTIVO		PASIVO Y PATRIMONIO		ESTADO DE RESULTADOS	
Activo Corriente	\$ <u>20.000.000</u>	Pasivo Corriente	\$ _____	Ingresos Actividad Ordinaria	\$ _____
Activo No Corriente	\$ _____	Pasivo No Corriente	\$ _____	Otros Ingresos	\$ _____
Activo Total	\$ <u>20.000.000</u>	Pasivo Total	\$ _____	Costo de Ventas	\$ _____
		Patrimonio Neto	\$ <u>20.000.000</u>	Gastos Operacionales	\$ _____
		Pasivo + Patrimonio	\$ <u>20.000.000</u>	Otros Gastos	\$ _____
		Balance Social(*)	\$ <u>20.000.000</u>	Gastos por Impuestos	\$ _____
				Utilidad Operacional	\$ _____
				Utilidad Neta	\$ _____

(*) Solamente si es Entidad Sin Ánimo de Lucro

MARKÉ CON UNA X SI ES: IMPORTADOR EXPORTADOR No. TRABAJADORES A NIVEL NACIONAL En virtud de lo establecido en el artículo segundo de la ley 1429 de 2010 _____ % DE TRABAJADORES TEMPORALES _____

SI ES EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO

APORTES LABORALES	APORTES ACTIVOS	APORTES LABORALES ADICIONALES	APORTES EN DINERO	TOTAL APORTES
\$ _____	\$ _____	\$ _____	\$ _____	\$ _____
% _____	% _____	% _____	% _____	% _____

6 FECHA DE CONSTITUCIÓN 2011/05/29 HASTA

SOLO PARA PERSONAS JURÍDICAS - COMPOSICIÓN DEL CAPITAL %

CAPITAL SOCIAL _____ % { 1. NACIONAL { 1.1 PÚBLICO _____ % 1.2 PRIVADO 100 % 2. EXTRANJERO { 2.1 PÚBLICO _____ % 2.2 PRIVADO _____ %

ESTADO ACTUAL DE LA EMPRESA

7 ACTIVA EN LIQUIDACIÓN ETAPA PREOPERATIVA ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN EN CONCORDATO OTRO INTERVENIDA CUAL? _____

La empresa es creada por jóvenes menores de 28 años tecnólogos, técnicos o profesionales: SI _____ NO

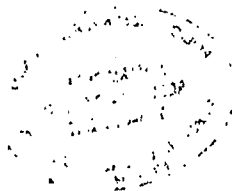
Si la respuesta anterior es afirmativa, indique el porcentaje (%) de su participación en el capital social de la empresa: % _____





Esta copia corresponde al documento que reposa
en la Cámara de Comercio en su archivo de
Registros Públicos

Juan Carlos Rivas



FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL

RUES
HOJA 2 DE 2



Confecámaras
Cámara de Comercio
de Cauca



En los términos del artículo 33 del Código de Comercio, cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada.
En los términos del artículo 38 del Código de Comercio podrá solicitar información adicional.
Autoriza el uso y divulgación de toda la información contenida en este formulario y sus anexos.

TIPO DE ORGANIZACIÓN

SOCIEDAD COLECTIVA <input type="checkbox"/> 01	SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE <input type="checkbox"/> 02	SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES <input type="checkbox"/> 03	SOCIEDAD LIMITADA <input type="checkbox"/> 04
SOCIEDAD ANÓNIMA <input type="checkbox"/> 05	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA <input type="checkbox"/> 06	SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA <input type="checkbox"/> 07	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO <input type="checkbox"/> 08
EMPRESA UNIPERSONAL <input type="checkbox"/> 09	SOCIEDAD DE HECHO <input type="checkbox"/> 10	PERSONA NATURAL <input type="checkbox"/> 11	
ORGANIZACIONES DE ECONOMÍA SOLIDARIA ESPECIFIQUE <input type="checkbox"/> 12	COOPERATIVA <input type="checkbox"/> 12.1	EMPRESAS ASOCIATIVAS DE TRABAJO <input type="checkbox"/> 12.2	INSTITUCIONES AUXILIARES DE ECONOMÍA SOLIDARIA <input type="checkbox"/> 12.3
	EMPRESA DE SERVICIOS EN FORMA DE ADHÓN, PÚBLICA COOPERATIVA <input type="checkbox"/> 12.4	FONDO DE EMPLEADOS <input type="checkbox"/> 12.5	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO <input type="checkbox"/> 12.6
	ASOCIACIÓN MUTUAL <input type="checkbox"/> 12.7	EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD <input type="checkbox"/> 12.8	EMPRESA COMUNITARIA <input type="checkbox"/> 12.9
	FEDERACIÓN Y CONFEDERACIÓN <input type="checkbox"/> 12.10	VEEDURÍA CIUDADANA <input type="checkbox"/>	ENTIDADES EXTRANJERAS DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO <input type="checkbox"/>
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO <input checked="" type="checkbox"/> 13	SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA <input type="checkbox"/> 14	OTROS <input type="checkbox"/> 99	IGUAL? <input type="checkbox"/>

NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS QUE CONFORMAN LA EMPRESA, DE ACUERDO CON LA ACTIVIDAD ECONÓMICA QUE DESARROLLAN

1. AGROPECUARIOS _____	2. MINEROS _____	3. MANUFACTUREROS _____
4. SERVICIOS PÚBLICOS _____	5. CONSTRUCCIÓN Y OBRAS CIVILES _____	6. COMERCIALES _____
7. RESTAURANTES Y HOTELES _____	8. TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO _____	9. COMUNICACIONES _____
10. FINANCIEROS, SEGUROS E INMOBILIARIOS _____	11. SERVICIOS COMUNALES Y PERSONALES _____	

ENTIDADES DE CRÉDITO CON LAS CUALES HA CELEBRADO OPERACIONES DE CRÉDITO

NOMBRE DE LA ENTIDAD _____	OFICINA _____
NOMBRE DE LA ENTIDAD _____	OFICINA _____

REFERENCIAS DE DOS COMERCIANTES INSCRITOS

NOMBRE <u>AJ investments</u>	DIRECCIÓN <u>calle 17 Norte Av 6-28</u>	TELÉFONO <u>3809703</u>
NOMBRE <u>International trade</u>	DIRECCIÓN <u>Cra 28 No. 8-48</u>	TELÉFONO <u>3876411</u>

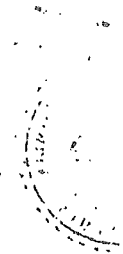
DETALLE DE LOS BIENES RAICES QUE POSEA (En cumplimiento del artículo 32 del Código de Comercio)

Matrícula inmobiliaria _____ Dirección _____ Barrio _____ Municipio _____ Departamento _____ País _____	Matrícula inmobiliaria _____ Dirección _____ Barrio _____ Municipio _____ Departamento _____ País _____
Matrícula inmobiliaria _____ Dirección _____ Barrio _____ Municipio _____ Departamento _____ País _____	Matrícula inmobiliaria _____ Dirección _____ Barrio _____ Municipio _____ Departamento _____ País _____

NOTA: SI EL ESPACIO NO ES SUFICIENTE ADJUNTE LA INFORMACIÓN DE LOS OTROS BIENES EN HOJAS ANEXAS A ESTE FORMULARIO

SOLO PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

12 Nombre de la Entidad que ejerce Inspección, vigilancia y control: _____	FOLIO ADICIONAL RUBRICADO NOTARIA 7º CAU RESOL. 11433 DE 2011 Y 9146 DE 2012 PARA USO EXCLUSIVO DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y INDUSTRIA DE CAUCA NOTARIO T
El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información reportada en este formulario es confiable, veraz, completa y exacta. Nombre del Matriculado, Representante Legal de la Persona Jurídica o inscrito: <u>Juan Carlos Rivera Gomez</u>	<u>Juan Carlos River</u>
Documento de Identificación No. <u>7708117</u> CC <input checked="" type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/>	
FIRMA _____ Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (Artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)	



Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos



RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO
ART. 68 DTO. 960 DE 1.970

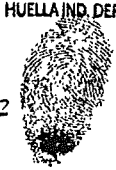
Fecha 27 JUN 2017

en la Ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, donde se encuentra ubicada la Notaria 7a del Circuito, Compareció JUAN CARLOS RIVELA GOMEZ Identificado(a) con CC No. 76908717 de CALI y manifestó que el contenido de este documento es cierto y que la Firma y los sellos en el puestos son suyos y auténticas. Para constancia firma El compareciente.

Autoriza el reconocimiento

Juan Carlos Rivel

HUELLA IND. DER.






ACTA DE CONSTITUCION FUNDACION LIAM

En la ciudad de Cali, el día 29 del mes de mayo del año 2017 a las 9.30 am se reunieron las siguientes personas con el objeto de constituir una entidad sin ánimo de lucro, así:

RELACION DE MIEMBROS FUNDADORES

Nombre y Apellidos	Documento de identidad	domicilio
JUAN CARLOS RIVERA GOMEZ	16.708.117	CALI-VALLE
LISBETH LUGDY CONTECHA QUINTERO	1.130.669.806	CALI-VALLE
RONALD RIVAS RIVAS	94.074.768	CALI-VALLE
JOHANA ANDREA VALENCIA BEDOYA	1.144.029.468	CALI-VALLE
NELVA MARISOL JOAQUI HOYOS	66.915.816	CALI-VALLE
STEPHANY SOLANO REINA	1.107.062.034	CALI-VALLE
ANTHONY RIVERA GOMEZ	1.130.635.023	CALI-VALLE

Para tal fin los fundadores arriba citados procedieron a aprobar el siguiente orden del día:

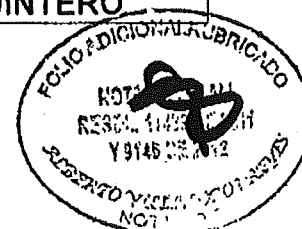
1. Designación de autoridades de la reunión
2. Voluntad de constituir la entidad sin ánimo de lucro
3. Aprobación de los estatutos sociales.
4. Elección de dignatarios de los órganos directivos y de fiscalización
5. Aprobación del acta y cierre de la reunión.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1. DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES DE LA REUNIÓN.

Se procedió a nombrar por unanimidad como autoridades de la reunión, esto es, presidente y secretario a las siguientes personas:

Presidente:	JUAN CARLOS RIVERA GOMEZ
Secretario:	LISBETH LUGDY CONTECHA QUINTERO



Camara De Comercio De Cali
Nit: 890399001 FºRG-0003
Recibo No.: R-6315515^x Cajero: NGRISALE
Numero de Radicacion : 20170325766
RAUL PALACIO
Fecha : 27-JUN-2017 14:55
Impuesto 1 de 1

*IMPUESTO DE REGISTRO LEY 223 DE 1995 A

Descripcion	Can	Valor
Estampilla Prodesaro llo (Ins : 0)	1	1,400
Estampilla Pro Cultu ra (Ins : 0)	1	1,400
Estampilla Proseguri dad Alimentaria (Ins : 0)	1	1,400
Estampilla Prodesarr ollo Uceva (Ins : 0)	1	700
Impuesto De Registro Con Cuantia 20,000,000	1	140,000
TOTAL		144,900

Atendido por : Nilton Grisales
Sede : Principal



Estas personas aceptaron sus cargos y tomaron posesión de ellos.



2. VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

Los fundadores manifestaron su voluntad de constituir la entidad sin ánimo de lucro denominada: FUNDACION LIAM.

3. APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LOS ESTATUTOS

Los fundadores de la entidad, aprobaron por unanimidad los estatutos que los van a regir, los cuales se adjuntan a la presente acta y forman parte integral de la misma.

4. ELECCIÓN DE LOS DIGNATARIOS

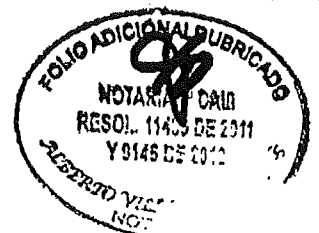
a. **JUNTA DIRECTIVA:** Se designó por unanimidad a las siguientes personas:

Nombre y Apellidos	Documento de identidad	función
JUAN CARLOS RIVERA GOMEZ	16.708.117	PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL
RONALD RIVAS RIVAS	94.074.768	VICEPRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
LISBETH LUGDY CONTECHA QUINTERO	1.130.669.806	SECRETARIA
JOHANA ANDREA VALENCIA BEDOYA	1.144.029.468	TESORERO
NELVA MARISOL JOAQUI HOYOS	66.915.816	VOCAL

Las personas elegidas, estando presentes manifestaron su aceptación al cargo para el cual fueron nombrados.

b. REVISOR FISCAL

Este nombramiento no es obligatorio debido a que los activos poseídos al 31 de diciembre del año anterior no fueron superiores a 500 salarios mínimos mensuales legales vigente.




APROBACIÓN DEL ACTA Y CIERRE DE LA REUNIÓN.

Siendo las 12.30 PM del día 29 de mayo de 2017, la presente Acta es leída en voz alta por el Secretario de la sesión, siendo **APROBADA**, por todos los presentes.


Como constancia firman,

PRESIDENTE

Firma Juan Carlos Rivera 

Nombre: **JUAN CARLOS RIVERA GOMEZ**
C.C.16.708.117

SECRETARIO

Firma Lisbeth L.C. Quintero 

Nombre : **LISBETH LUGDY CONTECHA**
C.C. 1.130.669.806

NOTARIA 7 DILIGENCIA DE FIRMA REGISTRADA
CIRCULO DE CALI
CII 18 Norte # 8AN-20, Tel: 6604469 - 6604468
La notaria 7 del círculo de Cali, certifica que previa confrontación con el registro en los archivos de esta notaria, la firma anterior corresponde a:

RIVERA GOMEZ JUAN CARLOS www.notariaenlinea.com
12m2g
Identificado con:
C.C. 16.708.117

Call: 2017-06-29 06:43:43
4089v5me

ALBERTO VILLACABOS REYES
NOTARIO DEL CIRCULO DE CALI



NOTARIA 7 DILIGENCIA DE FIRMA REGISTRADA
CIRCULO DE CALI
CII 18 Norte # 8AN-20, Tel: 6604469 - 6604468
La notaria 7 del círculo de Cali, certifica que previa confrontación con el registro en los archivos de esta notaria, la firma anterior corresponde a:

CONTECHA QUINTERO LISBETH LUGDY www.notariaenlinea.com
12m2l
Identificado con:
C.C. 1.130.669.806

Call: 2017-06-29 06:43:46
4089p87vn

ALBERTO VILLACABOS REYES
NOTARIO DEL CIRCULO DE CALI



FCUO ADICIONAL FABRICADO
NOTARIA CALI
RESOL. 1143 DE 2011
Y 9146 DE 2012
ALBERTO VILLACABOS REYES
NOTARIO 7



ESTATUTOS FUNDACION LIAM

CAPITULO I CONSTITUCION DE LA FUNDACION

Artículo 1º.- Denominación. Con la denominación **FUNDACION LIAM** se constituye una fundación de carácter privado sin ánimo de lucro y promoción pública, dedicada a la consecución de fines de interés general mediante el impulso y fomento de la difusión a los ciudadanos a través de medios de comunicación social.

Artículo 2º.- Personería Jurídica. La Fundación, una vez registrada, tiene personería jurídica de derecho privado, Con carácter meramente enunciativo y no limitativo podrá la Fundación, en consecuencia sin perjuicio de la misma cuando fuese pertinente podrá , adquirir, conservar, poseer, disponer, enajenar y gravar toda clase de bienes, inmuebles, muebles y derechos, así como realizar todo tipo de actos y contratos; recibir y reembolsar donaciones y/o préstamos; transigir y acudir a la vía administrativa o judicial en el ejercicio de toda clase de acciones y excepciones ante Organismos públicos y privados, Juzgados y Tribunales, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Artículo 3º.- Régimen Normativo. La Fundación se regirá por la voluntad de sus fundadores, manifestada en la acta de constitución y por los presentes Estatutos, regulada, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del código civil colombiano, el decreto 2150 de 1995 y de mas normas concordantes constituyéndose como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente, autónomo y de utilidad común, gozando de plena capacidad jurídica y de obrar.

Artículo 4º.- Duración. El Término de duración de La Fundación será indefinido, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

ARTÍCULO 5º.- Domicilio. El domicilio principal de LA FUNDACIÓN, es EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Departamento del VALLE DEL CAUCA, República de Colombia; pero podrá, por determinación de la Junta Directiva, establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.

La FUNDACION LIAM, tendrá sus oficinas temporalmente en la Carrera 1A # 7-32, Barrio SAN NICOLAS, Teléfono – 3809703 EXT 108.

CAPITULO II FIN Y OBJETO DE LA FUNDACION

Artículo 6º.- Ámbito Territorial. La Fundación extiende su actividad a todo el territorio Nacional, pudiendo en virtud de acuerdos de colaboración extender dicha actividad fuera del



territorio nacional, con sujeción a la normativa vigente en las normas internacionales de derecho público y derecho privado.



Artículo 7º.- Fines Fundacionales- objetivo general

La FUNDACION LIAM, tiene por objeto contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida de la población infantil y de adultos mayores del departamento del valle del cauca y del país, estableciendo sistemas de cooperación y ayuda, gestionando recursos, desarrollando y ejecutando programas y proyectos para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población infantil y de adultos mayores, que unos por su corta edad y los otros por su avanzada edad y bajos recursos económicos, requieren de apoyo y contribuciones constantes donde reciban atención y afecto.

Artículo 8º.- Desarrollo de los Fines. Para el cumplimiento de su objeto y fines fundacionales básicos la Fundación podrá:

- 1º) Organizar y/o contribuir en coordinación, realización y construcción de planes, políticas y programas encaminados al mejoramiento de la calidad de vida de la población infantil y adultos mayores en el departamento del valle del cauca y de todo el país.
- 2º) Promover y desarrollar espacios sociales que propicien el surgimiento y el fortalecimiento de la cultura y la conciencia ciudadana por el respeto y el derecho a una vida digna para la población infantil y los adultos mayores.
- 3º) Gestionar ante los entes territoriales, el gobierno nacional y organizaciones privadas, los recursos necesarios que permitan adquirir implementos, alimentos, utensilios para cubrir las necesidades de la población infantil y los adultos mayores.
- 4º) Negociar a cualquier título bienes muebles e inmuebles, contratar servicios de personas naturales o jurídicas recibir y celebrar todo tipo de contrato con entidades públicas o privadas nacionales e internacionales con el fin de lograr sus objetivos
- 5º) Establecer los vínculos necesarios con la empresa privada, el estado y organizaciones nacionales e internacionales que tengan afinidad con el objeto social de la fundación. Que permitan fortalecer los mecanismos de cooperación para la implementación de los programas y proyectos en materia de atención a la población infantil y al adulto mayor.
- 6º) Gestionar los recursos del orden departamental y nacional para la ejecución de los programas y proyectos que propendan por la protección de los derechos de la población infantil y los adultos mayores a una vida digna.
- 7º) Apoyar a la administración pública en los programas y proyectos que adelante para el mejoramiento de la calidad de vida de la población infantil y los adultos mayores.
- 8º) Organizar eventos sociales, recreación, encuentros Locales, Regionales, nacionales e internacionales. con la niñez, juventud y adultos mayores
- 9º) Fortalecer los lazos de amistad a través de actividades sociales, Educativas, Culturales, Recreativas y Deportivas.
- 10º) Desarrollar todas las actividades que se requieran para el desarrollo del objeto social.



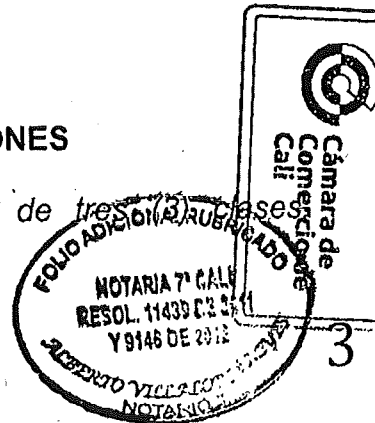


Suscribir convenios para recibir donaciones o ayudas humanitarias en dinero o en especie, provenientes de personas naturales del país o fuera del país, entes territoriales, ONGS, empresas del sector solidario, empresas de carácter privado, fundaciones a fines y con instituciones descentralizadas del estado que tengan autonomía para suscribir convenios, destinadas a atender a la población infantil y adultos mayores vulnerables de las zonas urbanas y rurales del departamento del valle del cauca y del país.

- 12º) Procurar el apoyo económico por parte de entidades nacionales públicas y privadas con el fin de obtener la capacidad económica y de gestión que permita desarrollar el objeto social.
- 13º) Fomentar sanas diversiones de tipo social, cultural, recreativo y deportivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 52 de la Constitución Nacional. Con el objetivo de brindar felicidad a la población infantil.
- 14º) Fomentar, Masificar, divulgar, planificar, coordinar el desarrollo de las actividades realizadas en el aprovechamiento del tiempo libre de la población del Adulto Mayor.
- 15º) Organizar Congresos, cursos, seminarios, mesas redondas y conferencias de divulgación y Masificación de la recreación y el mejoramiento de la calidad de vida del adulto Mayor y la niñez desamparada
- 16º) Promover mediante toda clase de actividades legales el desarrollo individual de las personas y el progreso, con que aceres diversos que fomenten mediante el trabajo manual y conocimientos técnicos o intelectuales un servicio a otros que se denomine Trabajo ante entes oficiales, semioficiales, privados, particulares y entidades industriales
- 17º) Impulsar las medidas y medios de prevención del uso de sustancias alucinógenas prohibidas o métodos ilegales.
- 18º) Colaborar con Instituciones públicas o privadas en la organización de actividades de la misma naturaleza.
- 19º) Promover actividades lúdicas-culturales y recreativas entre los jóvenes, y el Adulto Mayor especialmente los fines de semana.
- 20º) Adquirir y/o Administrar bienes e inmuebles recibirlos en dación, donación, Tenencia, Comodato, Permuta, Usufructuó, uso y habitación como también en calidad de secuestres los bienes confiscados por el estado (Fiscalía General de la Nación, Dirección Nacional de Estupefacientes).
- 21º) La difusión de las diferentes actividades a través de los diferentes medios de comunicación social.
- 22º) Formulación y Desarrollo de planes y programas educativos, formales e informales, presenciales y semipresenciales Desarrollar Programas y Proyectos, establecidas bajo la Ley 181.

CAPITULO III ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 9º.- Clases. Los asociados de LA FUNDACIÓN son de tres (3) clases fundadores, adherentes y honorarios.





Son **Asociados Fundadores** de LA FUNDACIÓN las personas que promovieron, convocaron, generaron la creación de la FUNDACIÓN e hicieron los primeros aportes para su conformación.

Para efectos de los presentes estatutos, se consideran asociados fundadores, que aparecen en el acta de constitución de la fundación Liam, quienes suscribieron los presentes estatutos, el acta de constitución y realizaron su aporte de ingreso.

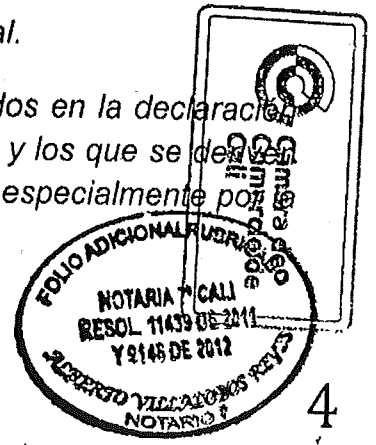
- Son **Asociados Adherentes**, las personas naturales y jurídicas que con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes y cancelen el aporte que para tal efecto fije la Junta Directiva con base en el estatuto marco que apruebe la Asamblea General.
- Son **Asociados Honorarios** de LA FUNDACIÓN las personas naturales y jurídicas que por sus actividades y aportes científicos y/o económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución. Su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que la Junta Directiva expedida al respecto.

ARTÍCULO 10º.- Derechos. Son derechos de los asociados en general:

- a) Participar en las actividades de la Fundación conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
- b) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Fundación.
- c) Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda.
- d) Representar a la Fundación con previa autorización de la Junta Directiva o Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
- e) Recibir las publicaciones hechas por la Fundación.
- f) Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la Fundación.
- g) Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al Presidente o a cualquier integrante de la Junta Directiva.
- h) Retirarse voluntariamente de la Fundación según lo prescrito en estos estatutos.
- i) Proponer reformas de estatutos.
- j) Apelar las decisiones sancionatorias.
- k) Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.
- l) Ser ratificada la aceptación de ingreso por la Asamblea General.

ARTÍCULO 11º.- Deberes de los asociados. Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de LA FUNDACIÓN consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente por la junta directiva.

- a) Comprometerse a participar en las actividades de la Fundación.





- b) Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la Fundación su condición de integrante de esta organización.
- c) Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.
- d) Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos del Consejo General y las resoluciones de la Junta directiva.
- e) Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General, la Junta directiva o los comités de trabajo
- f) Velar por la buena imagen de la Fundación.
- g) Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.
- h) Comprometerse con los principios y fundamentos de la Fundación.
- i) Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
- j) Obrar en sus relaciones con la Fundación y la comunidad con ética y lealtad.
- k) Velar por el buen manejo del patrimonio y los bienes de la fundación.

Representar con responsabilidad la participación de la fundación en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.

- l) Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
- m) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones de la Junta Directiva.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de no asistencia, el integrante adherente deberá comunicarlo verbalmente o por escrito a la Junta Directiva o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando se falte a las obligaciones de estos estatutos, se aplicarán las sanciones de los artículos siguientes.

ARTÍCULO 12º.- Prohibiciones. Se prohíbe a los asociados de LA FUNDACIÓN:

- a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados de LA FUNDACIÓN o sus asociados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
- b) Discriminar, actuando como miembro de LA FUNDACIÓN, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- c) Usar el nombre y demás bienes de LA FUNDACIÓN con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- d) Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
- e) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de LA FUNDACIÓN, o para fines distintos a los autorizados expresamente.





PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de LA FUNDACIÓN.

ARTÍCULO 13º.- Sanciones. LA FUNDACIÓN podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:


- **Amonestaciones.-** Serán impuestas por la Junta Directiva, según reglamento previsto para el efecto.
- **Suspensión temporal de la calidad de asociado.-** La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:
 - ❖ Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
 - ❖ Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Asamblea General decide.
- **Expulsión.-** Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:
 - ❖ Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de La FUNDACIÓN, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
 - ❖ Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de LA FUNDACIÓN.
 - ❖ Acumulación de tres suspensiones temporales.
- **Otras sanciones.-** También podrá imponer LA FUNDACIÓN otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

ARTÍCULO 14º.- Retiro de asociados. El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con LA FUNDACIÓN, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

6



Cámara de Comercio de Cali

FOLIO ADICIONAL RUBRICADO

NOTARIA 7ª CALI

RESOL. 11439 DE 2011

Y 11456 DE 2012

ARTÍCULO 15°.- Expulsión de asociados. La expulsión de los asociados la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

PARÁGRAFO: La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

CAPITULO IV ADMINISTRACION Y DIRECCION

ARTÍCULO 16°.- Órganos de Administración. LA FUNDACIÓN tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- Asamblea General
- Junta Directiva
- Presidente (Representante Legal)
- Fiscal y Suplente

ASAMBLEA GENERAL

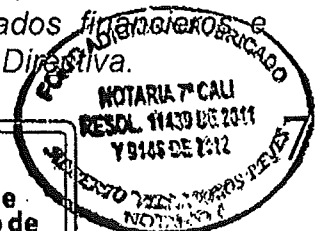
ARTÍCULO 17°.- Asamblea General. Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los asociados fundadores y adherentes que estén en ejercicio de sus derechos.

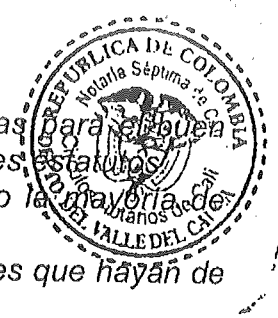
ARTÍCULO 18°.- Funciones. Son funciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar su propio reglamento.
- b) Ejercer la suprema dirección de LA FUNDACIÓN y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
- c) Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- d) Aprobar los planes y programas a desarrollar por LA FUNDACIÓN, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los asociados y el Representante Legal.
- e) Elegir y remover libremente y asignarle remuneración a los asociados de la Junta Directiva y a sus suplentes para períodos de cinco (5) años por el sistema de mayoría simple y cuando se presentasen planchas, por el sistema de cuociente electoral.
- f) Elegir y remover libremente al Fiscal y a su suplente, por un período de cinco (5) años y asignarle su remuneración.
- g) Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.



Cámara de
Comercio de
Cali





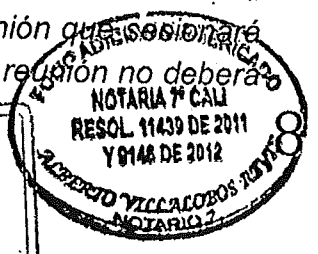
- h) Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de LA FUNDACIÓN, en los términos de los presentes estatutos. Decretar la disolución y liquidación de LA FUNDACIÓN, aplicando la mayoría de los votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes. Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
- k) Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los asociados y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
- l) Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
- m) Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.
- n) Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de LA FUNDACION
- o) Propender por el bienestar de los asociados.
- p) Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de La FUNDACIÓN y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

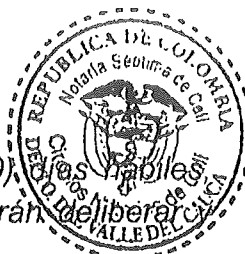
ARTÍCULO 19º.- Reuniones. La Asamblea de Asociados se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar último día del mes de noviembre y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente o su suplente. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de LA FUNDACIÓN. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Reunión de Hora Siguiete. Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de asociados no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la Reunión de Hora Siguiete, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 10% del total de asociados y no menor del 50% del total de asociados requerido para constituir LA FUNDACIÓN.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Reunión Por Derecho Propio. En el evento en que transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de Noviembre, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de LA FUNDACIÓN. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO TERCERO: Reunión de Segunda Convocatoria. Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que se celebrará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá





efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.



PARÁGRAFO CUARTO: Reuniones No Presenciales. La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la tele-conferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

ARTÍCULO 20°.- Convocatorias. Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Presidente o en su ausencia por el suplente. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

ARTÍCULO 21°.- Obligaciones para atender peticiones para reunir extraordinariamente la Asamblea. La Junta Directiva dispondrá de ocho días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria de reunión extraordinaria, formulada por el Fiscal o por los fundadores activos.

Solo podrá negarse la convocatoria cuando los asuntos a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias o reglamentarias o a los objetivos de la Fundación.

ARTÍCULO 22°.- Quórum. La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, a su vez, represente la mayoría de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión.

ARTÍCULO 23°.- Mayorías. Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previstos en los



estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos



PARAGRAFO PRIMERO: Los asociados inhabilitados no contarán para determinar el quórum de liberatorio.

ARTÍCULO 24°.- Límites a la representación. Los directivos no podrán representar asociados en la Asamblea General. No se podrá en ningún caso representar a más de tres (3) asociados en una misma reunión.

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 25°.- Naturaleza. La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por la Asamblea General, para un período de cinco (5) años. Estará integrada por cinco (5) asociados activos, con sus respectivos suplentes, estará conformada por:

- Un Presidente
- Vicepresidente
- Un Secretario y su Suplente.
- Un Tesorero y su suplente.
- Vocal

ARTÍCULO 26°.- Para ser integrante de la Junta directiva se requiere:

- a) Ser integrante activo de la Fundación
- b) No haber tenido ningún tipo de sanción alguna por parte de la Fundación.

PARAGRAFO: Todo cambio o reemplazo de uno de más integrantes de la Junta directiva se entiende que es para completar el período.

ARTÍCULO 27°.- Renuncias. Cuando un integrante de la Junta Directiva renuncia, o sin justa causa deje de asistir a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) no consecutivas, los demás integrantes designaran su reemplazo entre los candidatos que obtuvieron mayor votación para su cargo en la Asamblea General inmediatamente anterior o a quien considere esta misma Asamblea.

PARAGRAFO. Cuando por renunciaciones o inasistencias a la Junta Directiva quede con menos de tres integrantes o quede vacante el cargo de Revisor fiscal, se convocará a una Asamblea Extraordinaria. Los convocantes podrán proponer candidatos a los cargos vacantes, los cuales serán elegidos siendo quórum, según lo acordado en el artículo 20.

ARTÍCULO 28°.- Decisiones. Las Decisiones de la Junta directiva se tomarán, mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejará constancia en actas, siendo quórum



para deliberar y decidir la presencia de la mayoría de sus integrantes. Para elegir o cambiar el Representante Legal se requiere el 100% de los votos.

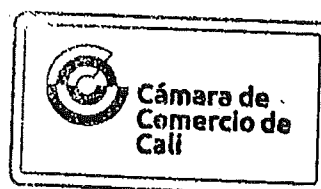


ARTÍCULO 29º.- Funciones. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- 1º) Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de la fundación mediante circulares u otro medio de información.
- 2º) Establecer su propio reglamento interno y el de la Asamblea General de Integrantes fundadores, estos reglamentos serán puestos a discusión en cada uno de los organismos para su aprobación final.
- 3º) Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de integrantes, teniendo en cuenta los siguientes estatutos y las solicitudes a la Junta directiva.
- 4º) Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación.
- 5º) Nombrar los directores de los diferentes organismos internos, quienes se posesionarán ante el Presidente y el Secretario General comprometiéndose a cumplir las funciones asignadas.
- 6º) Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General o el determinado por la misma Junta para este fin.
- 7º) Autorizar al representante legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda los 10.000 salarios mínimo legales mensuales vigentes.
- 8º) Acordar con el Fiscal, el sistema contable interno de la Fundación.
- 9º) Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el Presidente debe presentar luego a la Asamblea General.
- 10º) Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada anteriormente en estos estatutos.
- 11º) Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la Fundación.
- 12º) Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos.

ARTÍCULO 30.- Reuniones. La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, una vez al mes mediando citación escrita del Presidente de la Junta Directiva o su suplente, con tres (3) días comunes de anticipación y extraordinariamente para atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, mediando citación escrita del Presidente de la Junta Directiva o su suplente, con un día común de antelación.

El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes. Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta Directiva podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio.



PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA



ARTÍCULO 31°.- *Presidente de la Junta Directiva.- Elección.* El Presidente de la Junta Directiva es el Representante legal de la FUNDACIÓN y es elegido por la Asamblea, por un periodo de cinco (5) años. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales su suplente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.

El Presidente de la Junta Directiva continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

ARTÍCULO 32°.- *Funciones.-* Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

- a) Actuar como representante legal de la Fundación.
- b) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la Fundación.
- c) Velar por los intereses de la Fundación debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la Fundación; sin dicha firma tales actos no tendrán validez.
- d) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la Fundación.
- e) Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero de la Fundación los pagos, dentro de sus limitaciones.
- f) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la Fundación y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.
- g) Presentar a la Asamblea General de Fundadores informe escrito sobre la marcha de la fundación y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
- h) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de la fundación.
- i) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.
- j) Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la Fundación.
- k) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de LA FUNDACIÓN. Hasta cinco mil (10.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes y Cuando éstos excedan los Diez mil (10.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes necesita de autorización previa de la Junta Directiva.
- l) Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de la Fundación.
- m) Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos sociales, recreativos, deportivos, culturales y educativos.
- n) Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.





ARTÍCULO 33º.- Funciones del Vicepresidente. Son sus funciones.

- a) Debe asumir la dirección de la Junta Directiva o de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, por ausencia del presidente y/o cuando este lo solicite.
- b) Desempeñar todas las funciones que le competen al Presidente de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 32, cuando este faltare.

PARAGRAFO: Del Vicepresidente. El Vicepresidente de la Junta Directiva es el Representante Legal Suplente de LA FUNDACIÓN, quien tendrá las mismas funciones del Representante Legal, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

SECRETARIO

ARTÍCULO 34º.- Funciones.- El Secretario General será el responsable de las actas de la Fundación y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a) Asistir a las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el Presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.
- b) Levantar un libro donde se registren las sanciones.
- c) Refrendar la firma del Presidente en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.
- d) Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la Fundación.
- e) Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta directiva.
- f) Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de integrantes.
- g) Realizar un inventario general de la Fundación con el Tesorero, donde firmen el documento pertinente.
- h) Las demás que estos estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva le asignen.

TESORERO

ARTÍCULO 35º.- Funciones. El tesorero tendrá las siguientes funciones:

- a) Velar por los bienes de la Fundación.
- b) Las donaciones y auxilios de entidades privadas y Oficiales.
- c) Elaborar el inventario de la Fundación conjuntamente con el Secretario y con la supervisión del Fiscal.
- d) Firmar junto con el Representante Legal, los cheques y movimientos que impliquen manejo de las cuentas bancarias.
- e) Llevar los libros de contabilidad y registro debidamente actualizado.
- f) Rendir mensualmente a la Junta Directiva el Estado de cuentas y ejecución presupuestal.





- g) Las demás que le asigne la Junta directiva.

VOCAL

ARTÍCULO 36°.- Elección. La FUNDACION, tendrá un vocal el cual es designado por la Junta Directiva de entre los miembros de la Asamblea General para conformar la Junta Directiva.

ARTÍCULO 37°.- Funciones.- El Vocal tendrá las siguientes funciones.

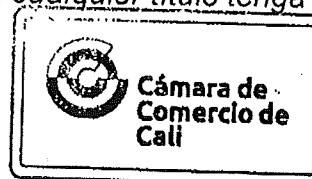
- a) Promocionar y mantener la buena imagen de la fundación.
- b) Presentar a la Junta Directiva planes y proyectos de actividades Deportivas, Recreativas, Culturales etc...
- c) Elaborar, revisar y presentar las propuestas, planes y proyectos para su posterior estudio, modificación y aprobación por la Junta Directiva.
- d) Informar oportunamente a los asociados sobre actividades y eventos de la asociación que sean aprobados por la Junta Directiva.
- e) Realizar con el presidente o con quien el delegue, las gestiones y diligencias ante los organismos públicos y privados para que conozcan, se integren, brinden ayudas, asesorías, etc... con el fin de que se realicen los proyectos, eventos y programas aprobados por la junta directiva.
- f) Informar a la Junta Directiva en reunión ordinaria sobre sus actividades.
- g) Las demás que le señalen la Ley, Los Estatutos, La Junta Directiva y el Presidente.

FISCAL

ARTÍCULO 38°.- Elección.- El Fiscal y su suplente serán elegidos por la Asamblea General. Pueden o no ser asociados de LA FUNDACIÓN.

ARTÍCULO 39°.- Funciones.- Son funciones del Fiscal:

- a) Cerciorarse de que las operaciones de LA FUNDACIÓN se ajusten a las normas legales, a las estatutarias y a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Informar oportunamente por escrito al Presidente de la Junta Directiva o Junta Directiva, o a la Asamblea General, según corresponda jerárquicamente, de las irregularidades que observe en LA FUNDACIÓN y proponer las medidas para su remedio.
- c) Velar porque se lleven regularmente la contabilidad y las actas de los órganos directivos y porque se conserven adecuadamente la correspondencia y los comprobantes de cuentas.
- d) Inspeccionar constantemente los bienes de LA FUNDACIÓN, solicitar los informes que para el efecto sean necesarios e impartir las instrucciones pertinentes para que oportunamente se tomen las medidas de conservación y seguridad de los mismos, así como de cualesquiera otros que a cualquier título tenga LA FUNDACIÓN.





- e) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección de estas entidades y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
- f) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga con su correspondiente.
- g) Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o el reglamento y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea o la Junta Directiva.
- h) Participar con voz pero sin voto en las reuniones de la Asamblea, sea o no miembro de LA FUNDACIÓN.
- i) Asistir a las reuniones a las que fuere convocado por la Junta Directiva.
- j) Vigilar estrictamente el cumplimiento de las normas inherentes a las decisiones, por comunicación escrita, a la solicitud para convocar a la Asamblea efectuada por un número plural determinado de asociados y al régimen de sanciones.
- k) Verificar la vigencia de las pólizas de seguros obligatorios.
- l) Revisar, controlar y dar fe de las calidades de los asistentes a reuniones de la Asamblea General de Asociados así como velar por el cumplimiento de las normas y disposiciones de funcionamiento de tales asambleas.

**CAPITULO QUINTO
PATRIMONIO**

ARTÍCULO 40°.- Patrimonio. El patrimonio de la Fundación está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

A la fecha de constitución, el patrimonio asciende a la suma de veinte millones de pesos Mcte (\$20.000.000) que ha sido pagada por los fundadores en efectivo así:

Nombre y Apellidos	Documento de identidad	aporte
JUAN CARLOS RIVERA GOMEZ	16.708.117	\$5000.000
LISBETH LUGDY CONTECHA QUINTERO	1.130.669.806	\$5000.000
RONALD RIVAS RIVAS	94.074.768	\$2000.000
JOHANA ANDREA VALENCIA BEDOYA	1.144.029.468	\$2000.000
NELVA MARISOL JOAQUI HOYOS	66.915.816	\$2000.000
STEPHANY SOLANO REINA	1.107.062.034	\$2000.000
ANTHONY RIVERA GOMEZ	1.130.635.023	\$2000.000





ARTÍCULO 41°.- Origen de los Fondos. Los Fondos de la Fundación provienen de:

- a) Los aportes ordinarios y extraordinarios
- b) El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la Fundación.
- c) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la fundación.
- d) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
- e) En general todos los ingresos que ha su nombre se puedan obtener lícitamente.

ARTÍCULO 42°.- Destino del Patrimonio.- Los bienes y fondos de la Fundación son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Fundación no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de la Fundación, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la Fundación, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la Fundación y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

ARTÍCULO 43°.- Del Presupuesto. El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la Fundación será presentado por el Presidente de la Junta Directiva, para la revisión y aprobación de la Asamblea Ordinaria de cada año, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

ARTÍCULO 44°.- Aportes de la Fundación. El aporte mensual de sostenimiento de la Fundación será fijada por la Asamblea General, según lo dispuesto en estos estatutos.

ARTÍCULO 45.- Cuotas Extraordinarias. Las cuotas extraordinarias podrán acordarse una sola vez en el ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común, dentro de los objetivos de la Fundación. El Valor de las cuotas extraordinarias estará acorde a la necesidad.

ARTÍCULO 46°.- De la Conservación y Manejo de los Bienes y Fondos. La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la Fundación están bajo la exclusiva responsabilidad de la Junta Directiva y para garantizarla se presentarán las finanzas y se tomarán los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por la Fundación.



Los fondos de la Fundación se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorros, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abierta o en nombre de la Fundación; las erogaciones se firmarán por el tesorero y el representante legal.



CAPÍTULO SEXTO CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 47°.- Libro Registro de Asociados. LA FUNDACIÓN cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE ASOCIADOS", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales registrarán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con LA FUNDACIÓN.

Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Presidente de la Junta Directiva llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 48°.- Libro de actas. En un mismo libro, se llevarán las actas de la Asamblea y de la Junta Directiva.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de LA FUNDACIÓN corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 49°.- Actas. De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los asociados que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de LA FUNDACIÓN en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ARTÍCULO 50°. Libros de Contabilidad y Estados Financieros. LA FUNDACIÓN diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar



Cámara de
Comercio de
Cali





oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Esta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

CAPÍTULO SÉPTIMO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 51°.- La Fundación se podría disolver por decisión de la Asamblea General, teniendo en cuenta las siguientes causales:

- a) Cuando las cuatro quintas partes (4/5) de la Asamblea, o sea, sus integrantes así lo decidan, excepto cuando exista un número igual o mayor a la mitad más uno de los integrantes fundadores en contra de la disolución y dichas personas quedarán como únicos integrantes activos de la Fundación.
- b) Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
- c) Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de la Fundación.
- d) Por el cese de actividades de LA FUNDACION, por un período mayor a dos años.
- e) Por extinción del patrimonio de LA FUNDACION.

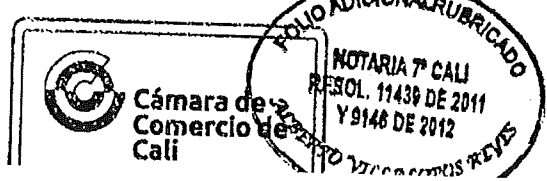
ARTÍCULO 52°.- En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la Fundación, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por la Asamblea General.

ARTÍCULO 53°.- Por mandato, disposición y decisión de la Asamblea General, la Fundación podrá en todos los casos y circunstancias especiales recibir auxilios, aportes, donaciones; celebrar contratos o convenios con entidades públicas y privadas, bien sean municipales, departamentales, nacionales o internacionales.

PARAGRAFO: El integrante que por cualquier motivo comprometa el nombre de la Fundación o reciba auxilios, aportes, donaciones; o celebrar contratos o convenios a nombre de la Fundación sin previa autorización de la Junta Directiva, será expulsado y como consecuencia se le iniciarán las correspondientes acciones judiciales.

ARTÍCULO 54°.- Liquidador. En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de LA FUNDACIÓN. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

ARTÍCULO 55°.- Liquidación. El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Presidente de la Junta Directiva.



En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para la liquidación.



El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer valer sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a LA FUNDACIÓN, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquellas en las cuales tenga participación a cualquier título LA FUNDACIÓN; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.


CAPÍTULO OCTAVO SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS


ARTÍCULO 56°.- Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representante legal, así como entre éstos y la Fundación, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho, aplicando sus propias reglas de procedimiento.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS

ARTÍCULO 57.- NOMBRAMIENTOS.-

a. Representante Legal:

Presidente. Juan Carlos Rivera Gomez 
Nombre: **JUAN CARLOS RIVERA GOMEZ**
Documento de identificación No. **16.708.117** de Cali-Valle.
Dirección **CALLE 17 NORTE N° 6N-25**
Teléfonos: 310 5067446

Vicepresidente. Ronald Rivas Rivas 
Nombre: **RONALD RIVAS RIVAS**
Documento de identificación No. **94.074.768**
Dirección **CALLE 17 NORTE N° 6N-25**
Teléfono: 320 7707797





Secretario: Lisbeth L. C. Quintero
Nombre: LISBETH LUGDY CONTECHA QUINTERO
Documento de identificación No. 1'130.669.806 CALI-VALLE
Dirección: calle 17 norte N° 6N-25
Teléfonos: 311 3953688



Tesorero: Johana Andrea Valencia Bedoya
Nombre: JOHANA ANDREA VALENCIA BEDOYA
Documento de identificación No. 1.144.029.468
Dirección AVENIDA 5 NORTE N° 20N-95
Teléfono: 300 6479187

Vocal: Nelva Marisol Joaqui Hoyos
Nombre: NELVA MARISOL JOAQUI HOYOS
Documento de identificación No. 66.915.816
Dirección: CALLE 17N No 6N-28
Teléfonos: 312 2167154



c. Fiscal:

Stephany Solano Reina



Fiscal: Stephany Solano Reina
Nombre: STEPHANY SOLANO REINA
Documento de identificación No. 1.107.062.034 CALI-VALLE
Dirección: calle 17 norte N° 6N-25
Teléfonos: 3108904912

Todos los designados, estando presentes han manifestado su aceptación a los cargos y han expresado su compromiso y entrega para el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 58.- Aceptación y Constitución.- En señal de entendimiento, aprobación y adhesión a los términos de los anteriores estatutos y aceptación de las designaciones a nosotros conferidas hemos firmado el acta que hace parte de estos estatutos en **Santiago de Cali**, a los **29 días del mes de MAYO** del año **2017**.

FIRMA CONSTITUYENTES

Juan Carlos Puelo

Lisbeth L. C. Quintero

Presidente

secretario

La FUNDACION LIAM, tendrá sus oficinas temporalmente en la Carrera 1ª N° 17 Barrio SAN NICOLAS, Teléfonos 3809703 EXT 108, Cali ' Colombia, JCRIVERA2003@HOTMAIL





NOTARIA 7

DILIGENCIA DE FIRMAS REGISTRADA

CÍRCULO DE CALI

Cll 18 Norte # 6AN-20, Tel: 6604465 - 6604466

La notaria 7 del círculo de Cali, certifica que previa confrontación con el registro en los archivos de esta notaria, la firma anterior corresponde a:

RIVERA GOMEZ JUAN CARLOS

www.notariaenlinea.com

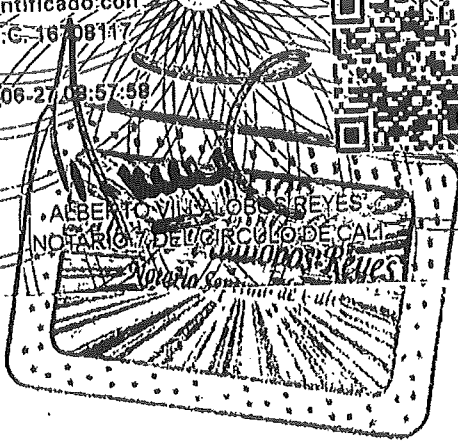
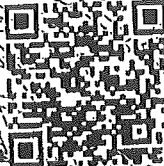
1271Z

Identificado con

C.C. 16708117

Call 2017/06-27 08:57:58

4089y5me



ALBERTO VINICIO ALOBOS REYES
NOTARIO 7 DEL CÍRCULO DE CALI

Notaria Séptima de Cali



NOTARIA 7

DILIGENCIA DE FIRMAS REGISTRADA

CÍRCULO DE CALI

Cll 18 Norte # 6AN-20, Tel: 6604465 - 6604466

La notaria 7 del círculo de Cali, certifica que previa confrontación con el registro en los archivos de esta notaria, la firma anterior corresponde a:

CONTECHA QUINTERO LISBETH

www.notariaenlinea.com

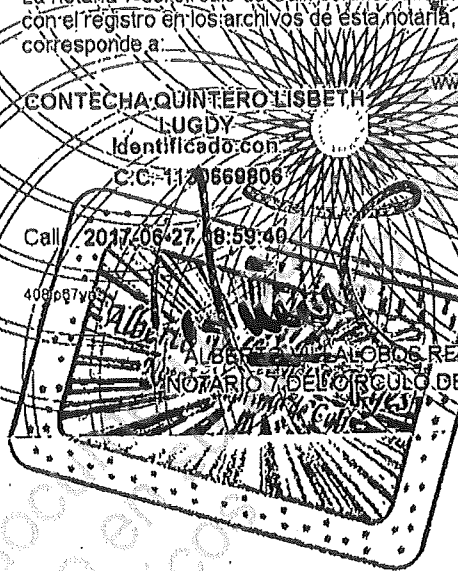
1272I

Identificado con

C.C. 1120669806

Call 2017/06-27 08:59:40

4089y5me



ALBERTO VINICIO ALOBOS REYES
NOTARIO 7 DEL CÍRCULO DE CALI

Esta copia corresponde al documento registrado en la Cámara de Comercio el 2017/06/27 a las 08:59:40.
Registros Públicos

FUNDACIÓN
SANEAMIENTO INTEGRADO

La Fundación Saneamiento Integrado

En desarrollo de su programa de
Economía Solidaria

Certifica que:

NELBA MARISOL JOAQUI HOYOS

C.C. No. 66.915.816

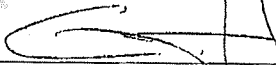
Asistió al

Curso Básico de Economía Solidaria

Resolución 207 del 30 de Abril del 2012, expedida por la
Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

El curso se desarrolló en 20 horas.

La validez de este certificado puede ser consultada en: fsintegrado@gmail.com


Carlos Gilberto López Jaramillo
Director Ejecutivo

FUNDACIÓN
SANEAMIENTO INTEGRADO
No. 5004991-9
fundacion.saneamientointegrado@hotmail.com

Certificado No.
CBES - 2015-108
CALI
4 de Agosto de 2015

Cámara de
Comercio de


FUNDACIÓN
SANEAMIENTO INTEGRADO

La Fundación Saneamiento Integrado

En desarrollo de su programa de
Economía Solidaria

Certifica que:

JUAN CARLOS RIVERA GOMEZ

C.C. No. 16.708.117

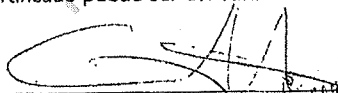
Asistió al

Curso Básico de Economía Solidaria

Resolución 207 del 30 de Abril del 2012, expedida por la
Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

El curso se desarrolló en 20 horas.

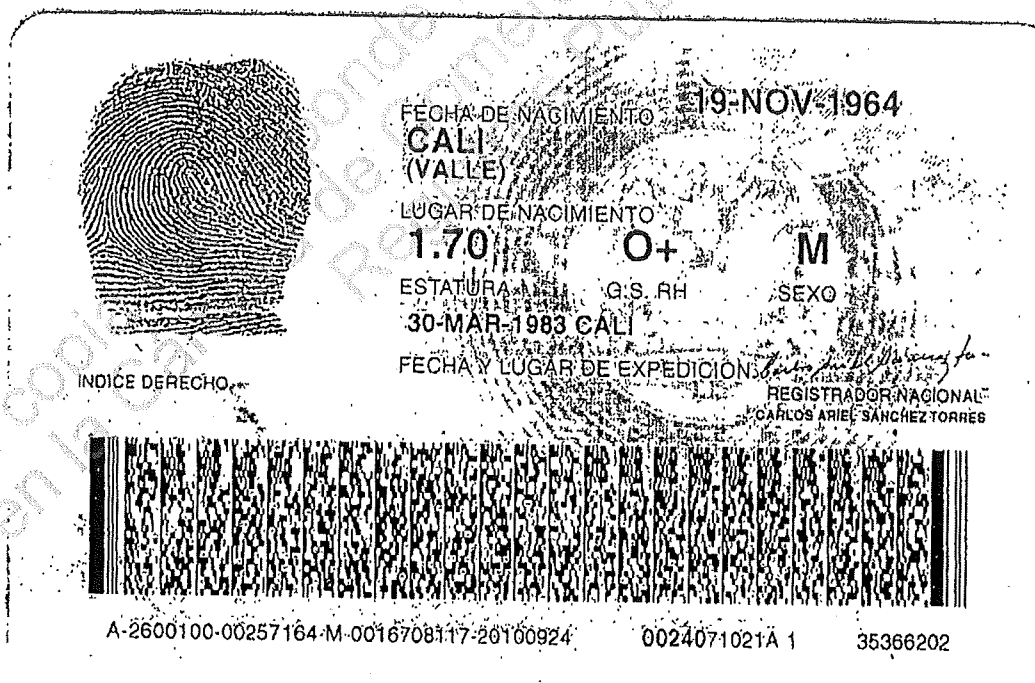
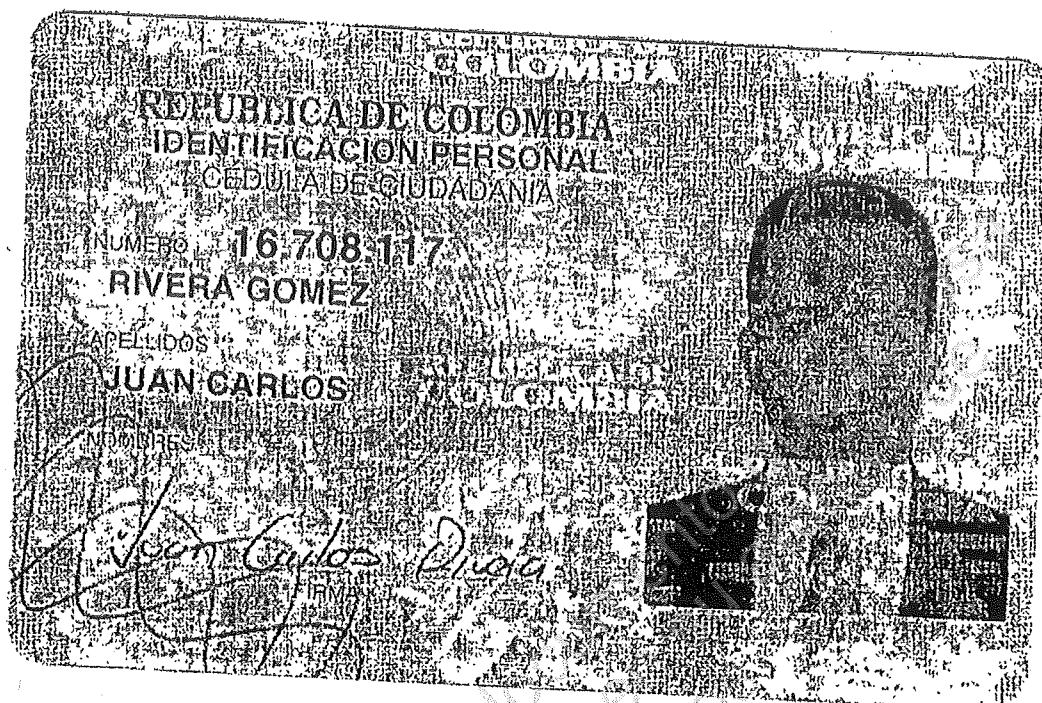
La validez de este certificado puede ser consultada en: fsintegrado@gmail.com


FUNDACIÓN
SANEAMIENTO INTEGRADO
Carlos Gilberto López Jaramillo
Director Ejecutivo
fundacionsaneamientointegrado@gmail.com

Certificado No.
CBES - 2015-109
CALI
4 de Agosto de 2015



Esta copia conforma el documento que reposa
en la Cámara de Comercio Públicos



Cámara de Comercio de Cali

Código de verificación

61650291148



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía: 16.708.117
Fecha de Expedición: 30 DE MARZO DE 1983
Lugar de Expedición: CALI - VALLE
A nombre de: JUAN CARLOS RIVERA GOMEZ
Estado: VIGENTE

**ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 29 de Julio de 2017

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 29 de junio de 2017

EDISON QUIÑONES SILVA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

Para verificar la autenticidad de este certificado consulte (61650291148) en la pagina web en la dirección
<http://www.registraduria.gov.co/> opción "Consultar Certificado"

FUNDACIÓN
SANEAMIENTO INTEGRADO

La Fundación Saneamiento Integrado

En desarrollo de su programa de
Economía Solidaria

Certifica que:

LISBETH LUGDY CONTECHA QUINTERO

C.C. No. 1.130.669.806

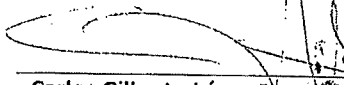
Asistió al

Curso Básico de Economía Solidaria

Resolución 207 del 30 de Abril del 2012, expedida por la
Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

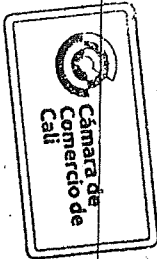
El curso se desarrolló en 20 horas.

La validez de este certificado puede ser consultada en: fsintegrado@gmail.com


Carlos Gilberto López Jaramillo
Director Ejecutivo

FUNDACIÓN
SANEAMIENTO INTEGRADO
Nº 01500499

Certificado No.
CBES - 2015-106
CALJ
4 de Agosto de 2015



Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio Públicos en su archivo de

La Fundación Saneamiento Integrado

En desarrollo de su programa de
Economía Solidaria

FUNDACIÓN
SANEAMIENTO INTEGRADO

Certifica que:

JOHANA ANDREA VALENCIA BEDOYA

C.C. No. 1.144.029.468

Asistió al

Curso Básico de Economía Solidaria

Resolución 207 del 30 de Abril del 2012, expedida por la
Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

El curso se desarrolló en 20 horas.

La validez de este certificado puede ser consultada en: fsintegrado@gmail.com

Carlos Gilberto López Jaramillo
Director Ejecutivo

FUNDACIÓN
SANEAMIENTO INTEGRADO
NIT 81500495
fundacionsaneamientointegrado@gmail.com

Certificado No.
CBES - 2015-103
CALJ
4 de Agosto de 2015



Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio de Cali archivo de

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.144.029.468

VALENCIA BEDOYA

APELLIDOS

JOHANNA ANDREA

NOMBRES

Johanna Bedoya Valencia

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 02-OCT-1989

CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

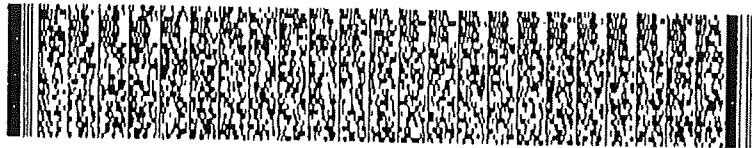
1.60
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

04-OCT-2007 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-3100100-00129495-F-1144029468-20081119

0006320877A 2

26468297





**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía: 1.144.029.468
Fecha de Expedición: 04 DE OCTUBRE DE 2007
Lugar de Expedición: CALI - VALLE
A nombre de: JOHANNA ANDREA VALENCIA BEDOYA
Estado: VIGENTE

**ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 29 de Julio de 2017

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 29 de junio de 2017

EDISON QUIÑONES SILVA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

FUNDACIÓN
SANEAMIENTO INTEGRADO

La Fundación Saneamiento Integrado

En desarrollo de su programa de
Economía Solidaria

Certifica que:

RONALD RIVAS RIVAS

C.C. No. 94.074.768

Asistió al

Curso Básico de Economía Solidaria

Resolución 207 del 30 de Abril del 2012, expedida por la
Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

El curso se desarrolló en 20 horas.

La validez de este certificado puede ser consultada en: fsintegrado@gmail.com

Certificado No.
OBES - 2015-105
CALI
4 de Agosto de 2015

Carlos Gilberto López Jaramillo
Director Ejecutivo

FUNDACIÓN
SANEAMIENTO INTEGRADO
Nit 15.500.698-9
fundacion@saneamientointegrado.org

Cámara de
Comercio de
Cali

FUNDACIÓN
SANEAMIENTO INTEGRADO

La Fundación Saneamiento Integrado

En desarrollo de su programa de
Economía Solidaria

Certifica que:

STEPHANY SOLANO REINA

C.C. No. 1.107.062.034

Asistió al

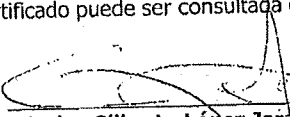
Curso Básico de Economía Solidaria

Resolución 207 del 30 de Abril del 2012, expedida por la
Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

El curso se desarrolló en 20 horas.

La validez de este certificado puede ser consultada en: fsintegrado@gmail.com

Certificado No.
CBES - 2015-100
CALI
4 de Agosto de 2015


Carlos Gilberto López Jaramilla
Director Ejecutivo

FUNDACIÓN
SANEAMIENTO INTEGRADO
815004
fundacion.saneamientointegrado@gmail.com


Cámara de
Comercio de
Cali

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.107.062.034

SOLANO REINA

APELLIDOS

STEPHANY

NOMBRES



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 27-AGO-1990

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65
ESTATURA

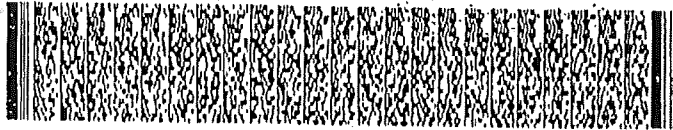
A+
G.S. RH

F
SEXO

03-SEP-2008 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-3100100-C0140056-F-1107062034-20081220

0008455231A 1

26R53950



Cámara de
Comercio de
Cali



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía: 1.107.062.034
Fecha de Expedición: 03 DE SEPTIEMBRE DE 2008
Lugar de Expedición: CALI - VALLE
A nombre de: STEPHANY SOLANO REINA
Estado: VIGENTE

**ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 29 de Julio de 2017

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 29 de junio de 2017

EDISON QUIÑONES SILVA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana



La Fundación Saneamiento Integrado

En desarrollo de su programa de
Economía Solidaria

Certificado No.
CBES - 2015-107
CALI
4 de Agosto de 2015

Certifica que:

ANTHONY RIVERA ZORMAN

C.C. No. 1.130.635.023


Asistió al

Curso Básico de Economía Solidaria

Resolución 207 del 30 de Abril del 2012, expedida por la
Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

El curso se desarrolló en 20 horas.

La validez de este certificado puede ser consultada en: fsintegrado@gmail.com


Carlos Gilberto López Jaramillo
Director Ejecutivo
Fundación Saneamiento Integrado
Teléfono 8150494
fundacion@saneamientointegrado.com



Esta copia es una copia de un documento que reposa en la Cámara de Comercio de Cali en su archivo de

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

FUNDACION LIAM

Inscrito:18409-50 Libro: I No.Inscrip:7036 Fecha:29/06/2017

CONSTITUCION

NOMBRAMIENTO MIEMBROS JUNTA DIRECTIVA

NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

F-RP-0004

Registrado por: FAVELASC


ANA MARIA LENGUA BUSTAMANTE
Secretario
Cámara de Comercio de Cali

Esta copia corresponde al documento que reposa
en la Cámara de Comercio en el Archivo de
Registros Públicos

